

65. Informe del Consejo de Derechos Humanos

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea. Decidió también que el Consejo: a) fuera responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa; b) sirviera de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos; c) asumiera, examinara y, cuando fuera necesario, perfeccionara y racionalizara todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; y d) terminara ese examen en el plazo de un año después de la celebración de su primer período de sesiones. La Asamblea decidió además que el Consejo se reuniera periódicamente a lo largo del año y celebrara como mínimo tres períodos de sesiones por año, y que le presentara un informe anual (resolución 60/251).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió asignar el tema tanto al pleno como a la Tercera Comisión, en el entendimiento de que la Tercera Comisión examinaría todas las recomendaciones que formulara el Consejo a la Asamblea, incluidas las relativas al desarrollo del derecho internacional en la esfera de los derechos humanos, y adoptaría medidas al respecto, sin perjuicio del derecho de los Estados Miembros a presentar resoluciones y decisiones sobre todas las cuestiones examinadas en el informe del Consejo. Teniendo en cuenta esa recomendación, la Asamblea examinaría, en sesión plenaria, el informe del Consejo sobre la labor que hubiera realizado durante el año. Se entendía también que ese acuerdo no era una reinterpretación de la resolución 60/251 de la Asamblea y que se volvería a examinar antes de que comenzara el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea (decisión 65/503).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea reconoció las recomendaciones que figuraban en el informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 12º, 13º y 14º y su 13º período extraordinario de sesiones y la adición sobre su 15º período de sesiones (resolución 65/195).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el 24 de marzo Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas, invitó a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales, así como a las entidades de la sociedad civil, a observar de manera apropiada el Día Internacional, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 65/196).

El Consejo está integrado por 47 miembros (véase también el tema 116 e)). Desde su creación ha celebrado 17 períodos ordinarios de sesiones y 16 períodos extraordinarios de sesiones.

Documentos:

- a) Informe del Consejo de Derechos Humanos (que incluye los informes del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 16°, 17° y 18° y sobre sus períodos extraordinarios de sesiones 14° y 15°): Suplemento núm. 53 (A/66/53 y Add.1);
- b) Informe del Secretario General (resolución 65/196)

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 63 del programa)**

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 12°, 13° y 14°, su 13° período extraordinario de sesiones y su 15° período de sesiones (Suplemento núm. 53 y corrección (A/65/53) y Suplemento núm. 53A (A/65/53/Add.1))

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 12°, 13° y 14° y su 15° período de sesiones (A/65/333 y Corr.1, y Add.1 y Corr.1)

Cuarto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 12°, 13°, 14° y 15° (A/65/548 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.39, 43, 44 y 48
Informe de la Tercera Comisión	A/65/451
Sesión plenaria	A/65/PV.71
Resoluciones	65/195 y 65/196

66. Promoción y protección de los derechos del niño

a) Promoción y protección de los derechos del niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 54/263): uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el otro a la participación de niños en los conflictos armados. El primer protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002 y el segundo el 12 de febrero de 2002.

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 2 de abril Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, que se observaría todos los años a partir de 2008, y alentó a los Estados Miembros a que

adoptaran medidas para concienciar a toda la sociedad sobre la situación de los niños con autismo (resolución 62/139).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General subrayó la necesidad de que se hicieran efectivos de manera cabal y urgente los derechos que se concedían a la niña en los instrumentos de derechos humanos (resolución 62/141, secc. III).

La Asamblea General siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto (resoluciones 63/241, 64/145 y 64/146).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución titulada “La niña”, en el que se hiciera hincapié en la eliminación del matrimonio en la infancia y el matrimonio forzado, basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las repercusiones de la resolución en el bienestar de la niña (resolución 64/145).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre los derechos del niño que contuviera información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones a que se refería la resolución, prestando especial atención a los derechos de los niños con discapacidad; solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato, incluida información de sus visitas sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistían en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados; solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños que siguiera presentando informes anuales, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades; solicitó a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que siguiera presentando informes a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades; invitó a la Presidenta del Comité de los Derechos del Niño a presentarle, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe oral sobre la labor del Comité; y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones, centrándose en la sección III de la resolución titulada “Derechos del niño”, relativa a los derechos de los niños con discapacidad (resolución 65/197).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 65/197);
- b) Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (resolución 65/197);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Representante Especial sobre la violencia contra los niños (resolución 65/197);
- d) Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 65/197).

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 65 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la niña (A/64/315)	
Actas resumidas	A/C.3/64/SR.34 y 47
Informe de la Tercera Comisión	A/64/435 y Corr.1
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resolución	64/145

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 64 a) del programa)**

Informe del Comité de los Derechos del Niño: Suplemento núm. 41 (A/65/41)

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/65/206)

Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (A/65/226)

Informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños (A/65/262)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/65/221)

Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (A/65/219)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.13 a 18, 25 y 51
Informe de la Tercera Comisión	A/65/452
Sesión plenaria	A/65/PV.71
Resolución	65/197

b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia

En el quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1996, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, la Asamblea General decidió que en 2001 celebraría un período extraordinario de sesiones a fin de examinar el grado en que se hubieran logrado las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y que examinaría los arreglos necesarios en el quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 51/186).

En su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 2002, la Asamblea General aprobó la resolución titulada “Un mundo apropiado para los niños”, en la que pidió al Secretario General que le presentara informes periódicos sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de Acción incluido en el anexo de la resolución (resolución S-27/2).

La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a quincuagésimo octavo y sexagésimo a sexagésimo cuarto (resoluciones 53/193, 54/93, 55/26, 56/222 y 58/282, y decisiones 57/537, 57/551, 60/537, 61/532, 62/535, 63/537 y 64/538).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia (resolución 62/88), en que los representantes de los Estados participantes en la reunión reafirmaron su compromiso con la plena aplicación de la Declaración y el Plan de Acción que figuraban en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños” (resolución S-27/2, anexo).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo de la Tercera Comisión para el sexagésimo sexto período de sesiones, que contenía los subtemas a) y b) del tema 66 (decisión 65/539).

Documento: Informe del Secretario General (resolución S-27/2).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 118 del programa)

Acta resumida	A/C.3/65/SR.52
Informe de la Tercera Comisión	A/65/459
Sesión plenaria	A/65/PV.71
Decisión	65/539

67. Derechos de los pueblos indígenas

a) Cuestiones indígenas

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, conforme a una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994 a 2004) (resolución 48/163).

La Asamblea General examinó esta cuestión en relación con el tema titulado “Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo” en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a quincuagésimo octavo (resoluciones 49/214, 50/156, 50/157, 51/78, 52/108, 53/129, 54/150, 55/80, 56/140, 57/191 a 57/193 y 58/158).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, por conducto del Secretario General, un informe anual sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio (resolución 57/192).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que comenzaría el 1 de enero de 2005; decidió que la meta del Segundo Decenio fuera

continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Cuestiones indígenas” (resolución 59/174).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo cuarto (resoluciones 60/142, 61/178, 61/295, 63/161 y decisión 62/535).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (resolución 61/295).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y se celebraría en 2014, con el fin de adoptar medidas dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, e invitó al Presidente de la Asamblea General a celebrar consultas con los Estados Miembros con miras a determinar las características de esa reunión (resolución 65/198).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas

El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas fue establecido de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General, con el propósito de prestar asistencia financiera a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participaran en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas de la Subcomisión de Prevención y Protección de los Derechos Humanos, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo, al decidir que el Fondo se utilizaría también para ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a que asistieran, en calidad de observadores, a las reuniones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (resolución 56/140).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió ajustar el mandato del Fondo a fin de facilitar la participación de los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas en el mecanismo de expertos establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 6/36 (resolución 63/161 de la Asamblea General).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos (resolución 65/198).

La Asamblea General recibe informes bienales sobre la situación del Fondo.

b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, en 2004, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014); decidió que la meta del Segundo Decenio fuera continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico; y pidió al Secretario General que nombrara al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales coordinador del Segundo Decenio (resolución 59/174).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y también el lema “Alianza para la acción y la dignidad” como tema del Segundo Decenio. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, dentro del tema “Cuestiones indígenas”, un subtema titulado “Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo” (resolución 60/142).

La Asamblea General examinó este subtema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resolución 63/161 y decisiones 62/529 y 64/533).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones en relación con un tema titulado “Derechos de los pueblos indígenas” (resolución 65/198).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 65 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (A/65/166)

Notas del Secretario General:

Situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas (A/65/163)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/65/264)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.18, 19, 31 y 46
Informe de la Tercera Comisión	A/65/453
Sesión plenaria	A/65/PV.71
Resolución	65/198

68. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969. Al 14 de marzo de 2011, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 174 Estados.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara propuestas concretas y específicas sobre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, tomando como base la labor realizada por el Secretario General de conformidad con la resolución 9/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2008, y por los órganos creados en virtud de tratados a este respecto, con miras a mejorar la eficacia de dichos órganos y determinar la manera de lograr una mayor eficiencia en sus métodos de trabajo y en sus necesidades de recursos a fin de gestionar mejor el volumen de trabajo, teniendo presentes las limitaciones presupuestarias y las diferencias en el volumen de trabajo de cada órgano (resolución 65/200).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/200)

Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó lo dispuesto en la Declaración de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia; recordó la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, había formulado al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales; y solicitó al Relator Especial que preparara y presentara a la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos informes sobre la aplicación de la resolución basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 65/199).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 65/199).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 66 a) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 74° y 75°, Documentos Oficiales de la Asamblea General, Suplemento núm. 18 (A/64/18)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 76° y 77°, Documentos Oficiales de la Asamblea General, Suplemento núm. 18 (A/65/18)

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/65/292)

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/65/312)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia sobre la aplicación de la resolución 64/147 de la Asamblea General (A/65/323)

Actas resumidas A/C.3/65/SR.36, 37, 40, 43, 46, 48 y 52

Informe de la Tercera Comisión A/65/454 y Corr.1

Sesión plenaria A/65/PV.71

Resoluciones 65/199 y 65/200

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2002, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12); y pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, a los efectos del seguimiento de la Conferencia, presentara a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual al respecto (resolución 56/266).

Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que proporcionara al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia todos los recursos humanos y financieros que necesitase para que pudiera cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones. La Asamblea también solicitó al Secretario General que estableciera un programa de divulgación, con la participación de los Estados Miembros, los fondos y programas de las Naciones

Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para conmemorar debidamente el décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban; que proporcionara los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias. La Asamblea solicitó además al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera recomendaciones (resolución 65/240, seccs. III, IV y V).

Resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, y la Conferencia de Examen de Durban, de 2009

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar una reunión de alto nivel de la Asamblea de un día de duración a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el segundo día del debate general del sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema “Víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: reconocimiento, justicia y desarrollo”, que consistiría en una sesión plenaria de apertura, mesas redondas y reuniones consecutivas de grupos temáticos y una sesión plenaria de clausura (resolución 65/240).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 65/240), seccs. III, IV y V);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 65/240, secc. III).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 66 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/65/377)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/65/295)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.36, 37, 40, 43, 46, 48 y 52
Informe de la Tercera Comisión	A/65/454 y Corr.1
Sesión plenaria	A/65/PV.73
Resolución	65/240

69. Derecho de los pueblos a la libre determinación

Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, era un requisito fundamental para que se garantizaran y respetaran efectivamente los derechos humanos y declaró su firme oposición a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera. La Asamblea solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la cuestión (resolución 65/201).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/201).

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que continuara la labor ya realizada por los Relatores Especiales anteriores sobre el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, incluida la elaboración y presentación de propuestas concretas sobre posibles normas complementarias y nuevas orientadas a subsanar las deficiencias existentes, así como directrices generales o principios básicos para promover una mayor protección de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, al mismo tiempo, hacer frente a las amenazas actuales que suponen los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos; y solicitó también al Grupo de Trabajo que celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de la resolución y le presentara en su sexagésimo sexto período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que hubiese llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 65/203).

En su 15º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos solicitó que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación celebrara consultas con los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales y otros actores pertinentes de la sociedad civil sobre la aplicación de la resolución 15/12 del Consejo y que diera a conocer a la Asamblea General, en su sexagésimo sexto período de sesiones, y al Consejo, en su 18º período de sesiones, sus conclusiones sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y

obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 15/12 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 65/203).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 67 del programa)

Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (A/65/286)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/65/325)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.36, 37, 40, 43, 44, 50 y 51
Informe de la Tercera Comisión	A/65/455
Sesión plenaria	A/65/PV.71
Resoluciones	65/201 y 65/203

70. Promoción y protección de los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de dicho Pacto (resolución 2200 A (XXI), anexo). El Pacto y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Abdelfattah Amor (Túnez)*, Sr. Lazhari Bouzid (Argelia)**, Sra. Christine Chanet (Francia)*, Sr. Mahjoub El Haiba (Marruecos)**, Sr. Ahmed Amin Fathalla (Egipto)**, Sr. Cornelis Flinterman (Países Bajos)*, Sr. Yuji Iwasawa (Japón)*, Sra. Helen Keller (Suiza)*, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)**, Sra. Zonke Zanele Majodina (Sudáfrica)*, Sra. Iulia Antoanella Motoc (Rumania)*, Sr. L. Gerald Neuman (Estados Unidos de América)*, Sr. Michael O'Flaherty (Irlanda)**, Sr. Rafael Rivas Posada (Colombia)**, Sir Nigel Rodley (Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Fabián Omar Salvioli (Argentina)**, Sr. Krister Thelin (Suecia)** y Sra. Margo Waterval (Suriname)*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presentará a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

Al 7 de abril de 2011, 167 Estados habían ratificado el Pacto o se habían adherido a él, 113 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él y 73 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte o se habían adherido a él.

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento núm. 40 (A/66/40).

Informe del Comité contra la Tortura

De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sra. Essadia Belmir (Marruecos)**, Sr. Alessio Bruni (Italia)**, Sra. Felice Gaer (Estados Unidos de América)*, Sr. Luis Gallegos Chiriboga (Ecuador)*, Sr. Abdoulaye Gaye (Senegal)*, Sr. Claudio Grossman (Chile)*, Sra. Myrna Kleopas (Chipre)*, Sr. Fernando Mariño Menéndez (España)**, Sra. Nora Sveaass (Noruega)** y Sr. Wang Xuexian (China)**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 45° y 46° en Ginebra del 1 al 19 de noviembre de 2010 y del 9 de mayo al 3 de junio de 2011, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que, como cuestión prioritaria, pasaran a ser partes en la Convención contra la Tortura y exhortó a los Estados partes a que consideraran cuanto antes la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención; invitó a los Presidentes del Comité contra la Tortura y del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes contra la Tortura a que presentaran informes orales sobre la labor de los comités y participaran en un diálogo interactivo con la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones; solicitó al Secretario General que le

presentara en su sexagésimo sexto período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo; y decidió examinar en su sexagésimo sexto período de sesiones los informes del Secretario General, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 65/205).

Documentos:

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/66/44);
- b) Informe del Secretario General (resolución 65/205);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 65/205).

Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

De conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el número de miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ha aumentado de 10 a 25 una vez registrada la quincuagésima ratificación o adhesión del Protocolo Facultativo. La elección de los 15 miembros adicionales se celebró en octubre de 2010. Los miembros del Subcomité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos solo una vez. Actualmente, el Subcomité está compuesto por los siguientes miembros:

Sra. Mari Amos (Estonia)*, Sr. Mario Luis Coriolano (Argentina)**, Sr. Arman Danielyan (Armenia)*, Sra. Marija Definis-Gojanović (Croacia)**, Sr. Malcolm Evans (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Emilio Ginés Santidrián (España)*, Sra. Lowell Patria Goddard (Nueva Zelanda)**, Sr. Zdeněk Hájek (República Checa)**, Sra. Suzanne Jabbour (Líbano)**, Sr. Goran Klemencic (Eslovenia)**, Sr. Paul Lam Shang Leen (Mauricio)**, Sr. Zbigniew Lasocik (Polonia)**, Sr. Petros Michaelides (Chipre)*, Sra. Aisha Shujune Muhammad (Maldivas)*, Sr. Olivier Obrecht (Francia)*, Sr. Hans Draminsky Petersen (Dinamarca)*, Sra. Maria Margarida E. Pressburger (Brasil)**, Sr. Christian Pross (Alemania)**, Sr. Víctor Manuel Rodríguez-Rescia (Costa Rica)**, Sra. Judith Salgado (Ecuador)*, Sr. Miguel Sarre Iguíniz (México)*, Sra. Aneta Stanchevska (ex República Yugoslava de Macedonia)*, Sr. Wilder Tayler Souto (Uruguay)*, Sr. Felipe Villavicencio Terreros (Perú)*, y Sr. Fortuné Gaétan Zongo (Burkina Faso)*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2014.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

El Subcomité para la Prevención de la Tortura celebró sus períodos de sesiones 11º, 12º y 13º en Ginebra del 21 al 25 de junio de 2010, del 15 al 19 de noviembre de 2010 y del 21 al 25 de febrero de 2011, respectivamente. De conformidad con el

artículo 16 del Protocolo Facultativo, el Subcomité debe presentar un informe anual público sobre sus actividades al Comité contra la Tortura.

Documento: Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/66/44).

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

En su trigésimo noveno período de sesiones, en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo), y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter prioritario (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987. Al 11 de marzo de 2011, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 147 Estados.

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (resolución 57/199, anexo). El Protocolo Facultativo entró en vigor el 22 de junio de 2006. Al 11 de marzo de 2011, habían ratificado el Protocolo facultativo o se habían adherido a él 57 Estados partes en la Convención.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su sexagésimo sexto período de sesiones el informe del Secretario General, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 65/205).

Documentos:

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/66/44);
- b) Informe del Secretario General (resolución 65/205);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 65/205).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con esos instrumentos

En su trigésimo octavo período de sesiones, en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relacionados con las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas (resolución 38/117). La Asamblea General ha examinado la cuestión todos los años desde su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 57/202).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 22ª reunión (resolución 57/202).

Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Comité informará cada dos años a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre sus actividades.

El primer informe del Comité se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones y abarcará los primeros cuatro períodos de sesiones del Comité, celebrados desde su creación en 2009.

Documento: Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/66/...).

Situación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de esa Convención (resolución 61/106, anexos I y II). La Convención y su Protocolo facultativo entraron en vigor el 3 de mayo de 2008.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo y sexagésimo tercero (resoluciones 62/170 y 63/192).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe relativo a la situación de la Convención y el Protocolo facultativo y la aplicación de la resolución (resolución 64/154).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/154).

Situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General estableció el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de la administración del Fondo (resolución 36/151). El Fondo recibe contribuciones voluntarias, que son distribuidas a organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia psicológica, médica, social, económica, jurídica, humanitaria o de otro tipo a víctimas de la tortura y a sus familiares. El Fondo es administrado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas por el Secretario General, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que contribuyeran anualmente al Fondo, preferiblemente con un aumento sustancial del nivel de las contribuciones; y solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo sexto período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo (resolución 65/205).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/205).

**Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 69 a) del programa)**

Informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones 41° y 42°:
Suplemento núm. 44 (A/64/44)

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores
Migratorios y de sus Familiares: Suplemento núm. 48 (A/64/48)

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos
Humanos sobre la distribución geográfica equitativa en la composición de los
órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/64/212)

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
y su Protocolo facultativo (A/64/128 y Corr.1 y 2)

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de
la tortura (A/64/264)

Situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones
Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/64/306
y Corr.1)

Notas del Secretario General:

Informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas
crueles, inhumanos o degradantes (A/64/215 y Corr.1)

Informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de
derechos humanos sobre su 21ª reunión (A/64/276)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.20, 21, 34, 41 y 42
Informe de la Tercera Comisión	A/64/439/Add.1 y Corr.1
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resolución	64/154

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 68 a) del programa)**

Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 97°, 98° y
99°: Suplemento núm. 40 (A/65/40); Vols. I y II

Informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones 43° y 44°
(A/65/44)

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores
Migratorios y de sus Familiares en sus períodos de sesiones 11° y 12°, Suplemento
núm. 48 (A/65/48)

Informe del Secretario General:

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de
la tortura (A/65/265)

Notas del Secretario General:

Informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 22ª reunión (A/65/190)

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la evaluación del uso por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos del tiempo adicional asignado a sus reuniones (A/65/317)

Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/65/381)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.20, 21, 29, 31, 42 y 44
Informe de la Tercera Comisión	A/65/456/Add.1
Sesión plenaria	A/65/PV.71
Resoluciones	65/204 y 65/205

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia de establecer instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas de promoción y protección de los derechos humanos, en consonancia con los Principios de París; reconoció el papel que desempeñaban las instituciones nacionales independientes en la promoción y protección de los derechos humanos, en el fortalecimiento de la participación y el estado de derecho, y en la toma de una mayor conciencia de la población respecto de esos derechos y libertades; alentó a los Estados Miembros a que establecieran instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas de promoción y protección de todos los derechos humanos o a que las fortalecieran, si ya existían; instó al Secretario General a que siguiera dando máxima prioridad a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros para establecer o fortalecer instituciones nacionales de derechos humanos; solicitó al Secretario General que siguiera prestando la asistencia necesaria para celebrar reuniones internacionales y regionales de instituciones nacionales; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/161).

El Consejo de Derechos Humanos examinó esta cuestión en su 16º período de sesiones (véase A/HRC/16/76).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/161).

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios está compuesto por 14 expertos. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Francisco Alba (México)*, Sr. José Serrano Brillantes (Filipinas)**, Sr. Francisco Carrión Mena (Ecuador)*, Sra. Ana Elizabeth Cubias Medina (El Salvador)*, Sra. Fatoumata Abdourhamana Dicko (Malí)**, Sr. Ahmed Hassan El-Borai (Egipto)*, Sr. Abdelhamid El Jamri (Marruecos)*, Sr. Miguel Ángel Ibarra González (Guatemala)**, Sr. Prasad Kariyawasam (Sri Lanka)*, Sra. Andrea Miller-Stennett (Jamaica)**, Sra. Myriam Poussi (Burkina Faso)*, Sr. Mehmet Sevim (Turquía)**, Sr. Azad Taghizadet (Azerbaiyán)* y Sr. Ahmadou Tall (Senegal)**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

Después de que el 1 de julio de 2009 entrara en vigor la Convención para el 41° Estado parte, el número de miembros del Comité se amplió de 10 a 14, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, párrafo 1 b), de la Convención. La elección tuvo lugar durante la cuarta reunión de los Estados partes celebrada el 3 de diciembre de 2009. En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, y solicitó al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para promover y dar a conocer la Convención; tomó nota del informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre sus períodos de sesiones 11° y 12°; invitó al Presidente del Comité a dirigirse a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones; invitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes a que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara su informe; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera un análisis de los medios para promover los derechos humanos de los migrantes (resolución 65/212).

El Comité celebró su 13° período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 22 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, y su 14° período de sesiones del 4 al 8 de abril de 2011. De conformidad con el artículo 74 de la Convención, el Comité presentará a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones un informe anual sobre sus actividades.

Documentos:

- a) Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: Suplemento núm. 48 (A/66/48);
- b) Informe del Secretario General (resolución 65/212);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 65/212).

Protección y asistencia para los desplazados internos

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas,

siguiera analizando las causas profundas de los desplazamientos internos y las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, siguiera estableciendo puntos de referencia para alcanzar soluciones duraderas y medidas de prevención, incluido un mecanismo de alerta temprana, así como medios para reforzar la protección, la asistencia y las soluciones duraderas para los desplazados internos, y continuara promoviendo estrategias amplias, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción; y le solicitó que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/162).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de su Representante (resolución 64/162).

Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que cooperaran con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, le prestaran asistencia en el desempeño de su mandato, le proporcionaran puntualmente toda la información que solicitara y respondieran sin excesiva demora a las comunicaciones que les enviara; exhortó a los Estados a que consideraran seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes de la Relatora Especial de visitar sus países, y los instó a que entablaran un diálogo constructivo con la Relatora Especial sobre el seguimiento y el cumplimiento de sus recomendaciones, a fin de que pudiera desempeñar su mandato de manera aun más eficaz; y solicitó a la Relatora Especial que siguiera presentando informes anuales sobre sus actividades a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su mandato.

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial (resolución 64/163 de la Asamblea General).

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, recordando sus resoluciones 58/176, 59/183, 60/151, 61/158, 62/221 y 63/177, pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguieran proporcionando más fondos y recursos humanos, dentro de los límites de los recursos existentes en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de que el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central de Yaundé pudiera responder de forma positiva y eficaz a las crecientes necesidades relacionadas con la promoción y la protección de los derechos humanos y el establecimiento de una cultura democrática y estado de derecho en la subregión de África Central; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones se presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/165).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/165).

Derechos humanos y diversidad cultural

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo segundo (resoluciones 54/160, 55/91, 56/156, 57/204, 58/167, 60/167 y 62/155).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, en 2009, la Asamblea General solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre los derechos humanos y la diversidad cultural, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las correspondientes organizaciones no gubernamentales, así como las consideraciones que figuraban en la resolución respecto del reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo, y que se lo presentara en su sexagésimo sexto período de sesiones (resolución 64/174).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/174).

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo cuarto (resoluciones 54/165, 55/102, 56/165, 57/205, 58/193, 59/184, 60/152, 61/156, 62/151, 63/176 y 64/160).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, y que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sustantivo sobre el asunto basado en esas opiniones, incluidas recomendaciones sobre las maneras de hacer frente a las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (resolución 65/216).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/216).

Año Internacional de los Afrodescendientes

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año que comenzaría el 1 de enero de 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe que incluyese un proyecto de programa de actividades para el Año Internacional, teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes del Consejo de Derechos Humanos y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, según correspondiera (resolución 64/169).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el proyecto de programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes y le solicitó que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre los avances alcanzados y la aplicación de la resolución (resolución 65/36).

Documento: Informe del Secretario General sobre el programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes (resolución 65/36).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exigió que todos los Estados aseguraran que se pusiera fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomaran medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas y manifestaciones; y pidió al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo le presentara un informe sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias junto con recomendaciones para la adopción de medidas más eficaces contra ese fenómeno (resolución 65/208).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 65/208).

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (resolución 61/177). La Convención entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General declaró el 30 de agosto Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas y solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que no cesaran en sus intensos esfuerzos por ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención, y también solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de la resolución (resolución 65/209).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/209).

Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias

La Asamblea General condenó todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, así como las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe provisional (resolución 65/211).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 65/211).

Protección de los migrantes

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a promover y proteger efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, especialmente los de las mujeres y los niños, fuera cual fuera su estatus migratorio; invitó al Presidente del Comité sobre los

Trabajadores Migratorios a dirigirse a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones; invitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara su informe; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera un análisis de los medios para promover los derechos humanos de los migrantes (resolución 65/212).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 65/212);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 65/212).

El derecho al desarrollo

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en 1986, en el que aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resoluciones 41/128, 42/117, 43/127, 44/62, 45/97, 46/123, 47/123, 48/130, 49/183, 50/184, 51/99, 52/136, 53/155, 54/175, 55/108, 56/150, 57/223, 58/172, 59/185, 60/157, 61/169, 62/161, 63/178 y 64/172).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentase un informe y que presentase un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo, e invitó al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo a que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentase oralmente un informe actualizado (resolución 65/219).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/219).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo cuarto (resoluciones 51/103, 52/120, 53/141, 54/172, 55/110, 56/148, 57/222, 58/171, 59/188, 60/155, 61/170, 62/162, 63/179 y 64/170).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que cesaran de adoptar o aplicar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular las de carácter coercitivo con todos los efectos extraterritoriales consiguientes, que creaban obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados; solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que diera prioridad a la resolución en su informe anual a la Asamblea; reafirmó la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparará un estudio temático sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos; y solicitó al Secretario General que siguiera recabando de los Estados Miembros observaciones e información sobre la incidencia y los efectos

negativos de las medidas coercitivas unilaterales en su población y que le presentase en su sexagésimo sexto período de sesiones un informe analítico sobre la cuestión, al tiempo que reiteró una vez más la necesidad de destacar las medidas prácticas y preventivas adoptadas al respecto (resolución 65/217).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/217).

El derecho a la alimentación

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo cuarto (resoluciones 56/155, 57/226, 58/186, 59/202, 60/165, 61/163, 62/164, 63/187 y 64/159).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con aprecio del informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación y solicitó al Relator Especial que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación en el marco de su mandato actual (resolución 65/220).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 65/220).

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

En su sexagésimo quinto período, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento del mandato que se le había encomendado en 2005 en la resolución 60/158, y le solicitó que prosiguiera sus esfuerzos a este respecto; tomó nota del informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo sexto período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre la aplicación de la resolución; solicitó a todos los gobiernos que cooperasen plenamente con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato, inclusive respondiendo rápidamente a sus llamamientos urgentes y facilitándole la información que solicitara, y que consideraran seriamente la posibilidad de responder favorablemente a toda solicitud que formulara para visitar sus países; y decidió examinar en su sexagésimo sexto período de sesiones el informe del Relator Especial (resolución 65/221).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 65/221);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 65/221).

La lucha contra la difamación de las religiones

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo cuarto (resoluciones 60/150, 61/164, 62/154, 63/171 y 64/156).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, incluidas la correlación entre la difamación de las religiones y la intersección entre religión y raza, el recrudecimiento de la incitación, la intolerancia y el odio en muchas partes del mundo, y las medidas adoptadas por los Estados para combatir este fenómeno (resolución 65/224).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/224).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General afirmó que un orden internacional democrático y equitativo fomentaba la plena realización de todos los derechos humanos de todos; y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones (resolución 65/223).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo cuarto (resoluciones 51/100, 52/134, 53/154, 54/181, 55/109, 56/149, 57/224, 58/170, 59/187, 60/156, 61/168, 62/160, 63/180 y 64/171).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, en que se examinaran los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos, y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones (resolución 65/218).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización

La cuestión de la mejora de la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas ha figurado en el programa de la Asamblea General desde su cuadragésimo cuarto período de sesiones. En el cuadragésimo noveno período de sesiones se modificó el título del tema para incluir el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas y el fomento de la democratización. La asistencia electoral dentro del sistema de las Naciones Unidas es coordinada por la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos. La División coopera estrechamente con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para proporcionar asistencia electoral a los Estados Miembros que la soliciten. La Asamblea General examinó este tema todos los años desde su cuadragésimo cuarto a su quincuagésimo

período de sesiones y a partir de entonces cada dos años (resoluciones 44/146, 45/150, 46/137, 47/138, 48/131, 49/190, 50/185, 52/129, 54/173, 56/159, 58/180, 60/162 y 62/150).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros, y sobre la labor que realizaba para mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros (resolución 64/155).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/155).

Protección y asistencia para los desplazados internos

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos que en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto y sexagésimo sexto le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/162).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de su Representante (resolución 64/162).

La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara recomendaciones concretas sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/173).

Documento: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 64/173).

Referencias del sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 69 b) del programa)

Informes del Secretario General:

Derechos humanos y diversidad cultural (A/64/160)

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad (A/64/175)

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización (A/64/304)

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/64/320)

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central (A/64/333)

Notas del Secretario General:

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/64/214)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/64/226)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.22 a 33, 36 y 40 a 47 (debate conjunto con el subtema c))
Informe de la Tercera Comisión	A/64/439/Add.2 (Part II)
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resoluciones	64/155, 64/161 a 64/163, 64/165, 64/169, 64/173 y 64/174

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 68 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/65/119)

Promoción y protección de los derechos humanos, incluidos medios para promover los derechos humanos de los migrantes (A/65/156)

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/65/171)

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/65/224)

Proyecto de programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes (A/65/227 y Add.1)

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (A/65/257)

La lucha contra la difamación de las religiones (A/65/263)

Moratoria del uso de la pena de muerte (A/65/280 y Corr.1)

Las personas desaparecidas (A/65/285)

El papel de los ombudsmen, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos (A/65/340)

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/65/369)

Notas del Secretario General:

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/65/162)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/65/207)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/65/222)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/65/223)

Notas del Secretario General:

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento (A/65/254)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/65/255)

El derecho al desarrollo (A/65/256)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/65/258)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (A/65/259)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/65/260 y Corr.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto (A/65/261)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/65/273)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/65/274)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/65/281)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/65/282 y Corr.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (A/65/284)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la experta independiente en cuestiones de minorías sobre la promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/65/287)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/65/288)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Representante Especial para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (A/65/310)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/65/321)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Comité Coordinador interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar sobre la evaluación final de la aplicación de la primera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (A/65/322)

Nota del Secretario General sobre el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 11º período de sesiones (A/65/87)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.22 a 35, 42 a 47, 49, 50 y 52 (debate conjunto con el tema 68 c) del programa
Informe de la Tercera Comisión	A/65/456/Add.2 (Parts I y II)
Sesiones plenarias	A/65/PV.57 y 71
Resoluciones	65/36, 65/208, 65/209, 65/211, 65/212, 65/216 a 65/221, 65/223 y 65/224

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

En su 60º período de sesiones, en 2004, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara a un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (resolución 2004/13 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente desde entonces.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea en su sexagésimo sexto período de sesiones, y solicitó al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos

en la República Popular Democrática de Corea que continuara presentándole sus conclusiones y recomendaciones (resolución 65/225).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 65/225);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 65/225).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 40º período de sesiones, en 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara a un representante especial con el mandato de entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán y hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país que contuviera conclusiones y sugerencias apropiadas para presentarlo a la Comisión en su 41º período de sesiones (resolución 1984/54 de la Comisión). El mandato del Representante Especial se ha renovado anualmente desde entonces.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General expresó profunda preocupación porque, pese a la invitación permanente extendida a todos los titulares de los procedimientos especiales temáticos, la República Islámica del Irán no había aceptado en cinco años ninguna de las solicitudes presentadas por esos mecanismos especiales para visitar el país, ni había respondido a la inmensa mayoría de las numerosas y reiteradas comunicaciones de los mecanismos especiales, e instó encarecidamente al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cooperara plenamente con los mecanismos especiales, entre otras cosas facilitando su visita al territorio iraní, a fin de que pudieran llevarse a cabo investigaciones creíbles e independientes de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos; y solicitó al Secretario General que le informara en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 65/226).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 65/226).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 48º período de sesiones, en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un relator especial para establecer contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar (resolución 1992/58 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente desde entonces. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General pidió al Secretario General que ayudara en la aplicación de la resolución (resolución 48/150). El mandato de buenos oficios del Secretario General se ha renovado anualmente desde entonces.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo cuarto (resoluciones 46/132, 47/144, 48/150, 49/197, 50/194, 51/117, 52/137, 53/162, 54/186, 55/112, 56/231, 57/231, 58/247, 59/263, 60/233, 61/232, 62/222, 63/245 y 64/238).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en Myanmar en su sexagésimo sexto período de sesiones, sobre la base del informe del Secretario General y el informe provisional del Relator Especial (resolución 65/241).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 65/241);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 65/241).

**Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones
(tema 68 c) del programa)**

Informes del Secretario General:

La situación de los derechos humanos en Myanmar (A/65/367)

La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/65/370)

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/65/391)

Notas del Secretario General:

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/65/331)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/65/364)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/65/368)

Actas resumidas	A/C.3/65/SR.22 a 35, 42, 47 y 48
Informe de la Tercera Comisión	A/65/456/Add.3
Sesiones plenarias	A/65/PV.71 y 73
Resoluciones	65/225, 65/226 y 65/241

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, en 1993, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que había aprobado en junio de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121).

La Asamblea General también examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo cuarto (resoluciones 49/208, 50/201, 51/118, 52/148 y 53/166; y decisiones 54/435, 55/422, 56/403, 57/535, 58/540, 59/529, 60/534, 61/530, 62/533, 63/535 y 64/537).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión 65/537).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes examinados por la Asamblea en relación con el tema de la promoción y la protección de los derechos humanos (decisión 65/536).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento núm. 36 (A/66/36).

Referencias del sexagésimo quinto período de sesiones (tema 68 d) del programa)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento núm. 36 (A/65/36)

Actas resumidas A/C.3/65/SR.20 y 21

Informe de la Tercera Comisión A/65/456/Add.4

Sesión plenaria A/65/PV.71

Decisiones 65/536 y 65/537